



DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL: LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES DE MICHICA, JOCOS, ILLAPA COPOSA, PATICANCHA, EN EL DISTRITO DE HUAYO - PROVINCIA DE PATAZ – LA LIBERTAD”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo del 2024; **VISTO Y DEBATIDO**, el Oficio N° 000059-2024-GRLLCR/DCRPA1, de fecha 24 de abril del 2024, suscrito por el **Consejero Regional por la Provincia de Pataz, Prof. Frank Junior Solorzano Rojas**; mediante el cual, solicita que el Pleno del Consejo Regional, acuerde Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional: La Formulación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública “Construcción de Canal de Riego en Los Sectores de Michica, Jocos, Illapa Coposa, Paticancha, en el distrito de Huayo - Provincia de Pataz – La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5° de la citada Ley Orgánica, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 45° de la Ley Orgánica antes acotada, establece que los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; por su parte, el numeral i) del Artículo 51, señala que son funciones en materia agraria, Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos;

Que, el artículo 15° de la referida Ley Orgánica, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 35° de Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización señala como Competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, literal d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el Artículo 39° de la citada Ley Orgánica, señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Que, el presente pedido tiene por finalidad promover y realizar la integración y el Desarrollo Económico y Social de la población, teniendo en cuenta los sectores estratégicos de su jurisdicción, creando prioritariamente las condiciones que permitan elevar el nivel de vida de los sectores más desfavorecidos de nuestra región. Que, el sistema de riego constituye también un importante motor para la reducción de la pobreza y, de manera general para el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones rurales.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, nuestra misión como Consejeros Regionales es proveer la agricultura en general, ya que cumple un rol importante en esta zona en relación con la seguridad alimentaria y el nivel de empleo de la población, que es en su mayoría pobre;

En tal sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional de la Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** de Necesidad Pública e Interés Regional: La Formulación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de Canal de Riego en Los Sectores de Michica, Jocos, Illapa Coposa, Paticancha, en el distrito de Huayo - Provincia de Pataz – La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **COMUNICAR**, al Gobernador Regional de La Libertad, Gerencia General Regional, el presente acuerdo para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

